

INSTRUCCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y ENSEÑANZA CONCERTADA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR AL INICIO DE CURSO PARA LA GESTIÓN DEL PAGO DELEGADO EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS.

Primero. Objeto

La presente Instrucción tiene por **objeto establecer los criterios, procedimientos y plazos** que deberán seguir los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía al inicio de curso para la correcta gestión del Pago delegado.

Segundo. Fundamento normativo

Esta Instrucción se dicta en base a:

- El artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
- Las Instrucciones de la Secretaría General Técnica de 22 de julio de 2014, modificadas el 24 de julio de 2015, para la elaboración de la nómina de Pago Delegado.
- El Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y su utilización en la gestión del sistema educativo andaluz.
- La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tercero. Ámbito de aplicación

Esta Instrucción es de aplicación a los centros privados concertados de Andalucía en relación a las unidades sostenidas con fondos públicos.

Cuarto. Procedimientos obligatorios

Los centros deberán llevar a cabo, a través del Sistema de Información Séneca, los siguientes procedimientos administrativos:

1. Relación de Perceptores en Pago Delegado – Anexo I

Los centros deberán presentar antes del 15 de septiembre de 2026 la relación de personas perceptoras titulares con asignación horaria.

La relación debe contener los horarios de las personas perceptoras titulares desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.

A lo largo del curso, por causas sobrevenidas, se podrá modificar el Anexo I.

2. Asignación de Cargos Directivos – Anexo II



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJMUUQ66MF5WAF3YKZ49DGPL5	PÁG. 1/2	



Una vez grabado el Anexo I, se deberá grabar y presentar la asignación de cargos directivos, con indicación del cargo que ocupa, fechas de nombramiento, y el correspondiente nivel educativo.

No existe procedimiento de modificación de Anexo II, por lo que los cambios durante el curso deberán tramitarse ante la correspondiente Delegación Territorial como un nuevo Anexo II que sustituye al anterior.

El plazo de grabación de asignación de cargos directivos en el Sistema de Información Séneca es hasta el primer día lectivo de Educación Secundaria.

3. Comunicación de Sustitutos de Liberados Sindicales – Anexo III

Es objeto del Anexo III la relación de personas sustitutas de los perceptores de Pago Delegado designados como liberados por las organizaciones sindicales.

La Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada comunicará los liberados sindicales a los centros escolares afectados, que deberán presentar el Anexo III en el Sistema de Información Séneca.

Las personas perceptoras sustitutas deben grabarse con coincidencia horaria con el titular liberado y con origen horas sustitución.

Quinto. Condiciones y limitaciones

Las personas perceptoras deben cumplir los requisitos legales de titulación, atribución docente y habilitación profesional. Así mismo, el incumplimiento por parte de los centros de los plazos, requisitos y documentación a presentar que se detalla en cada uno de los procedimientos de la Guía de Inicio de Curso, podrá implicar la no inclusión en nómina del profesorado afectado.

Sexto. Guía de Inicio de Curso

Para el desarrollo operativo de los procedimientos, los centros deberán atenerse a la Guía elaborada por esta Dirección General, disponible en el Sistema de Información Séneca, que se incorpora como Anexo a esta Instrucción.

Dicha guía se entenderá parte integrante de esta Instrucción.

Séptimo. Efectos

La presente Instrucción surtirá efecto desde el inicio del curso escolar 2026/2027.

El Director General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL JAVIER SALAS MACHUCA	29/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNJMUUQ66MF5WAF3YKZ49DGPL5	PÁG. 2/2	